



ORDEN a fecha de firma electrónica, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se resuelve la convocatoria, para el año 2022, de las ayudas destinadas a entidades sin ánimo de lucro para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2022.

Vistas las peticiones presentadas para la obtención de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones destinadas a apoyar e impulsar la competitividad y modernización, a través de la transformación digital y sostenible, convocadas por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, al amparo de la Orden ICD/1693/2022, de 15 noviembre, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 25 de noviembre de 2022, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” número 229, la Orden ICD/1693/2022, de 15 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se procede a su convocatoria para el año 2022.

Segundo.- El artículo vigésimo de la citada ORDEN ICD/1693/2022, de 15 de noviembre, establece que:

“1. Es objeto de esta Orden, convocar para el año 2022 las subvenciones de actuaciones realizadas por los beneficiarios indicados en el artículo vigésimo segundo, destinadas a apoyar e impulsar la competitividad y modernización, a través de la transformación digital y sostenible de las pequeñas y medianas empresas de comercio y de las asociaciones sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones objeto de subvención.

2. Las subvenciones se registrarán por esta convocatoria y por lo previsto en las bases reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

En el artículo vigesimoprimer de la orden de convocatoria, se establecen las actuaciones subvencionables, que se destinarán a financiar las siguientes actividades:

“2. Las actuaciones subvencionables deberán ser ejecutadas dentro del periodo de gasto subvencionable y se destinarán a financiar las siguientes actividades:

2.1. Actividades dirigidas a la transformación digital.



2.2. Actuaciones dirigidas a la transformación del punto de venta.

2.3. Sostenibilidad y economía circular.

2.4. Cadena de suministro y trazabilidad.

3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la realización de las actividades subvencionables descritas anteriormente y que se deriven de los conceptos que se describen a continuación:

3.1. Gastos dirigidos a la transformación digital-

- Mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada.

- Inversión en la transformación digital de los establecimientos comerciales para incorporar, mantener o mejorar las funcionalidades de la venta a través de canales digitales que fomenten la omnicanalidad de los modelos de negocio y mejoren la experiencia de compra en el entorno digital de los clientes.

- Publicidad, comunicación y visibilidad en diferentes medios o soportes digitales mediante la utilización de nuevas tecnologías.

- Métricas y análisis sobre el mercado, la competencia o el SEO

- Soluciones en ciberseguridad.

- Plataformas para la mejora de la comunicación interna dentro de un negocio, entre negocios u otras figuras de interés para el emprendimiento de acciones conjuntas que reporten beneficio mutuo y que mejoren la forma de trabajo, así como la atención y la afluencia de los clientes.

- Creación y mejora de webs.

- Desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes (Apps) u otro tipo de dispositivos o medios digitales que sirvan para promocionar productos y servicios.

- Creación y mejora de Marketplaces

- Mejora a la accesibilidad de los contenidos digitales para personas con discapacidad.

- Hardware y software dirigido a actuaciones de realidad virtual y/o aumentada para la promoción comercial.

3.2. Gastos referidos a transformación del punto de venta.

- Digitalización de la gestión en el comercio, mediante la optimización, integración o automatización de una o varias operaciones de gestión interna del negocio, incluyendo desde la relación con proveedores hasta el cliente final.



- Adquisición de herramientas tecnológicas para la realización de autodiagnósticos sobre la viabilidad del negocio, toma de decisiones, su potencial transmisión o relevo generacional.

- Mejoras en el proceso de venta que, mediante la incorporación de nuevas tecnologías, faciliten la recogida de pedidos a través de fórmulas omnicanal en el establecimiento o área comercial.

- Aplicación de nuevas tecnologías en el punto de venta con el objetivo de mejorar y actualizar el proceso de pago de los productos adquiridos, así como evitar colas y las aglomeraciones en los establecimientos comerciales, mejorar la gestión de turnos y la reserva visita previa.

- Adquisición de mobiliario tecnológico que mejore la experiencia de compra en el establecimiento físico.

- Incorporación de técnicas de marketing relacional o de mejora en la relación con los clientes.

- Instalación de punto de entrega inteligentes.

3.3. Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular.

- Optimización de las operaciones de distribución comercial, entrega y devolución del producto o del residuo cuando proceda, mediante la adopción de nuevas tecnologías y ecosistemas colaborativos que disminuyan los costes y el impacto medioambiental, prestando especial atención a la última milla.

- Soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros en los establecimientos comerciales, instauración de procesos con base tecnológica, eco-eficientes o para la correcta separación de los residuos (biorresiduos, papel, plástico, vidrio, etc.) para su posterior reciclado y valorización.

- Pantallas o sistemas de información que contribuyan al ahorro energético relativas a los valores límites de las temperaturas del aire, mostrando información sobre temperatura y humedad.

3.4. Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad:

- Plataformas colaborativas productor local, pyme comercial y distribuidor que garanticen su interacción y colaboración.

- Gastos para impulsar la integración de proveedores locales o de 'Km 0' en las webs de comercio electrónico de los distribuidores.

- Inversiones en nuevas tecnologías que permitan conocer la trazabilidad del producto u otras características del mismo en todo el canal de distribución, tanto en el lineal como durante su envío y distribución.

- Optimización del surtido ofrecido en el lineal físico y online.



- *Sistemas que mejoren la carga y descargas en las áreas comerciales urbanas, mediante la apertura en remoto de las persianas por terceros, bien sea a través de una web, de una app o de un sistema de códigos enviado por el comerciante, en tiempo real o diferido y con garantías de seguridad para el comerciante”.*

Tercero.- Al amparo del artículo trigésimo de la ICD/1693/2022, de 15 de noviembre, y una vez concluida la fase de pre evaluación, las solicitudes de subvención han sido evaluadas por una comisión técnica de valoración que emitió informe de fecha 26 de enero de 2023, con el resultado de la misma.

Cuarto.- De conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración, desde la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, en su condición de órgano instructor, se ha formulado la propuesta de resolución definitiva, con fecha 27 de enero de 2023, sobre la concesión de las ayudas, habiéndose prescindido del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Vistos.- La ORDEN ICD/1693/2022, de 15 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se procede a su convocatoria en el año 2022; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público y demás disposiciones de aplicación y atendiendo a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La ORDEN ICD/1693/2022, de 15 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se procede a su convocatoria en el año 2022;



1. En el artículo vigesimosegundo de la citada orden se definen los sujetos que, cumpliendo el resto de los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases reguladoras de estas ayudas y superando la fase de valoración, podrán ser beneficiarios de estas subvenciones. El mencionado artículo en su punto 1, b) establece que podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta línea de subvenciones las entidades sin ánimo de lucro, tales como asociaciones sin ánimo de lucro así como las entidades asociativas que integren varias asociaciones de comerciantes o las federaciones o confederaciones legalmente constituidas y con sede social en Aragón que tengan entre sus fines estatutarios y programas de actuación la defensa de los intereses del sector comercial y la realización de actividades que contribuyan a la dinamización y fomento de la actividad comercial.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este apartado como beneficiarios.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, en el artículo vigesimoprimer, punto 2, de la orden de convocatoria, se definen las actuaciones subvencionables. El artículo vigesimoprimer, punto 5 establece que: *detalla los gastos subvencionables y en el punto 2, se determina respecto a los mismos que “serán gastos subvencionables los detallados anteriormente y que se hayan ejecutado y pagado dentro del periodo de gasto subvencionable, que comprenderá desde el 1 de enero de 2022 hasta el 22 de marzo de 2023 ambos inclusive”*

Segundo.- El artículo vigesimotercero de la orden de convocatoria se afirma que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. También determina en su punto 2, que “la concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes” y en el artículo vigesimocuarto de la citada orden, se establece la dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayuda.



Tercero.- Las reglas expuestas -concurrencia competitiva y límite presupuestario fundamentan que para adquirir la condición de beneficiario sea necesario cumplir tanto los requisitos básicos referidos en el artículo vigesimosegundo de la orden de convocatoria, como el hecho de ser seleccionados por la comisión técnica de valoración que, de acuerdo con el apartado trigésimo de la Orden de convocatoria, es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación de los proyectos. El resultado de la puntuación tras la valoración de los expedientes, se refleja en el Anexo de puntuación emitido por la comisión técnica de valoración.

Cuarto.- Instruido el procedimiento, y en virtud del artículo trigésimo primero de la Orden de convocatoria, en el que se indica que las solicitudes de ayuda se resolverán por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y del artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procede dictar esta Orden de conformidad con el informe de fecha 26 de enero de 2023 de la comisión técnica de valoración y de acuerdo a la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor, de fecha 27 de enero de 2023.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.- Conceder las subvenciones para la obtención de las ayudas correspondientes a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones destinadas a apoyar e impulsar la competitividad y modernización, a través de la transformación digital y sostenible, a los beneficiarios que se indican en el Anexo de subvenciones concedidas y por los importes fijados en dicho Anexo.

La cuantía total de la propuesta para esta convocatoria es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (487.875,29 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 19030/G/6221/780029/32449, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022

Segundo.- El artículo trigésimo segundo de la ORDEN ICD/1693/2022, de 15 de noviembre, establece que:

“El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la orden de concesión. En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda.”



Tercero.- El pago de la subvención se efectuará tal y como queda establecido en el artículo trigésimo quinto de la citada orden de convocatoria:

“1. El pago total de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.

2. Para poder proceder al pago de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón”.

3. Para la acreditación de dicho requisito de pago, se estará a lo dispuesto en el apartado tercero y cuarto de esta orden.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el periodo subvencionable señalado en la convocatoria de ayudas.

5. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de subvención asumido con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado y se supere la cuantía mínima establecida, si existiese. En caso contrario se procederá a la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención.”

Cuarto.- El artículo trigésimo tercero de la orden de convocatoria establece las obligaciones del beneficiario de la ayuda:

“a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones que fundamentó la concesión de la subvención. En el caso de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de tiempo que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público ni dos años para el resto de bienes.

b) Comunicar al Departamento competente, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una



modificación en los términos de la actuación subvencionada, que afecte a su realización material o en el tiempo, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

c) Comunicar al Departamento competente los datos recogidos en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

d) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.

e) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.

g) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos previstos en el apartado decimoséptimo.

h) Conservar los documentos justificativos los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, a efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, las entidades beneficiarias de las subvenciones, como perceptores finales de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

i) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

j) A los efectos de difusión pública, al estar las ayudas cofinanciadas por el «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», el beneficiario estará sujeto a las normas de información, comunicación y publicidad que establece el Reglamento (UE) núm. 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Los perceptores de estos fondos harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

El beneficiario hará constar en cuantas acciones de difusión o divulgación realice de las actividades objeto de subvención que éstas se hacen, o son susceptibles, de colaboración con el Gobierno de Aragón, así como las propias de las actuaciones derivadas de los fondos del PRTR en materia de publicidad e información establecidas en el Acuerdo de Financiación



entre la Comisión Europea y el Reino de España y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc., se deberán incluir los siguientes logos que pueden encontrarse en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

k) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y suministrar al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

l) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40. 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

n) Cumplir con las obligaciones dispuestas en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

o) Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

p) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo al medio ambiente" (principio "do not significant harm - DNSH") y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID) de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de la ayuda, el beneficiario deberá garantizar que los subcontratistas cumplen con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852,



presentando el subcontratista “Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los 6 objetivos medioambientales (DNSH)” en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852.

q) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en la normativa estatal o autonómica aplicable y en la presente convocatoria o acto de concesión.

r) Las obligaciones relacionadas con el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, siguiendo el modelo del Anexo III

s) Obligaciones relacionadas con la cesión y el tratamiento de datos sobre la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) y de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del mismo plan (PRTR), con la finalidad de cumplir con los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) y el etiquetado climático.

t) Los beneficiarios deben mantener los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo de cinco años desde la finalización de la ejecución del proyecto o durante su vida útil. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de ese período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo aplicable. Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 31.4 y 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El cumplimiento de este requisito estará sujeto a comprobaciones a criterio del órgano gestor de las ayudas.

u) Además, en caso de adquirir equipos de tecnologías de información permitidos, deberán asegurarse de que éstos cumplan con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Código de Conducta para las TIC de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados”.

La orden de convocatoria en el artículo trigésimo sexto determina el control y seguimiento de las ayudas, y en el artículo trigésimo séptimo establece la pérdida del cobro o reintegro.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la orden de concesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Firmado electrónicamente

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

Arturo Aliaga López



ANEXO SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Nº EXPEDIENTE: DG22-MAS-0001 Puntuación total: 2,00
NIF: G50076447 SOLICITANTE: ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESARIOS DE CASPE
TÍTULO: Actividades dirigidas a la transformación digital: Plan de Fidelización para los comercios de APEC

ASOCIACIONES	Aprobado:	9.462,20 €	Porcentaje: 100,00%	Subvención:	9.462,20 €
				Total Subvención:	9.462,20 €

OBSERVACIONES:

Nº EXPEDIENTE: DG22-MAS-0002 Puntuación total: 7,00
NIF: G22240055 SOLICITANTE: ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO Y SERVICIOS DE FRAGA Y COMARCA
TÍTULO: AYUDAS TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ASOCIACIONES	Aprobado:	2.215,00 €	Porcentaje: 100,00%	Subvención:	2.215,00 €
				Total Subvención:	2.215,00 €

OBSERVACIONES:

Evaluable el expediente se ajustan los criterios presentados por el solicitante a los finalmente evaluados por la Comisión de valoración, según el artículo 30, de la Orden ICD/1693/2022, de 15 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se procede a su convocatoria.

Nº EXPEDIENTE: DG22-MAS-0003 Puntuación total: 12,00
NIF: G44100907 SOLICITANTE: ASOCIACION DE COMERCIANTES DE CENTRO HISTORICO
TÍTULO: INVERSION CON EL FONDO TECNOLOGICO EN EL CCA DE TERUEL

ASOCIACIONES	Aprobado:	39.876,51 €	Porcentaje: 100,00%	Subvención:	39.876,51 €
				Total Subvención:	39.876,51 €

OBSERVACIONES:



Nº EXPEDIENTE: DG22-MAS-0007 Puntuación total: 4,00
NIF: G50458884 SOLICITANTE: ASOCIACIÓN DE COMERCIO, SERVICIOS E INDUSTRIA DE TARAZONA
TÍTULO: Proyecto de innovación , competitividad y modernización tecnológica. Página web ACT

ASOCIACIONES	Aprobado:	14.841,86 €	Porcentaje: 100,00%	Subvención:	14.841,86 €
				Total Subvención:	14.841,86 €

OBSERVACIONES:

Evaluado el expediente se ajustan los criterios presentados por el solicitante a los finalmente evaluados por la Comisión de valoración, según el artículo 30, de la Orden ICD/1693/2022, de 15 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se procede a su convocatoria. Se excluyen parte de los gastos presentados, por tratarse de conceptos de gasto corriente y no ser gastos de inversión, conforme a lo establecido en el artículo 21, punto 1 y no corresponder a la partida presupuestaria establecida en el artículo 24, punto 1 de dicha Orden.

Nº EXPEDIENTE: DG22-MAS-0010 Puntuación total: 5,00
NIF: G50300748 SOLICITANTE: ASOC DE COMERC MUEBLES DE ZARAGOZA Y ARA
TÍTULO: MEJORA WEB

ASOCIACIONES	Aprobado:	2.662,00 €	Porcentaje: 100,00%	Subvención:	2.662,00 €
				Total Subvención:	2.662,00 €

OBSERVACIONES:

Evaluado el expediente se ajustan los criterios presentado por el solicitante a los finalmente evaluados por la Comisión de valoración, según el artículo 30 de la Orden ICD/1693/2022, de 15 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se procede a su convocatoria.

Nº EXPEDIENTE: DG22-MAS-0012 Puntuación total: 3,00
NIF: G99552317 SOLICITANTE: ASOCIACION ESI EMPRENDEDORAS SANTA ISABEL
TÍTULO: Tour Realidad Virtual

ASOCIACIONES	Aprobado:	8.750,00 €	Porcentaje: 100,00%	Subvención:	8.750,00 €
				Total Subvención:	8.750,00 €

OBSERVACIONES:

Evaluado el expediente se ajustan los criterios presentados por el solicitante a los finalmente evaluados por la Comisión de valoración, según el artículo 30, de la Orden ICD/1693/2022, de 15 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se procede a su convocatoria.



Nº EXPEDIENTE: DG22-MAS-0013 Puntuación total: 10,00
NIF: G99535932 SOLICITANTE: ASOCIACION AGRUPACION EMPRESARIAL ZARAGOZA CENTRO
TÍTULO: ADQUISICION DE LA PLATAFORMA SMART DUC - NTUZARAGOZA

ASOCIACIONES	Aprobado:	66.550,00 €	Porcentaje: 100,00%	Subvención:	66.550,00 €
				Total Subvención:	66.550,00 €

OBSERVACIONES:

Nº EXPEDIENTE: DG22-MAS-0015 Puntuación total: 8,00
NIF: G44141927 SOLICITANTE: ASOC. PROF. DE EMPRESARIOS DE COMERCIO
TÍTULO: Actualización y mejora - Transformación digital ACSA

ASOCIACIONES	Aprobado:	17.635,75 €	Porcentaje: 100,00%	Subvención:	17.635,75 €
				Total Subvención:	17.635,75 €

OBSERVACIONES:

Evaluable el expediente se ajustan los criterios presentados por el solicitante a los finalmente evaluados por la Comisión de valoración, según el artículo 30, de la Orden ICD/1693/2022, de 15 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se procede a su convocatoria.

Nº EXPEDIENTE: DG22-MAS-0016 Puntuación total: 6,00
NIF: G22254015 SOLICITANTE: ASOCIACIÓN EMPRESARIAL INTERSECTORIAL BAJO/BAIX CINCA
TÍTULO: AYUDAS TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ASOCIACIONES	Aprobado:	13.787,89 €	Porcentaje: 100,00%	Subvención:	13.787,89 €
				Total Subvención:	13.787,89 €

OBSERVACIONES:

Evaluable el expediente se ajustan los criterios presentados por el solicitante a los finalmente evaluados por la Comisión de valoración, según el artículo 30, de la Orden ICD/1693/2022, de 15 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se procede a su convocatoria. Se excluyen parte de los gastos presentados, por tratarse de conceptos de gasto corriente y no ser gastos de inversión, conforme a lo establecido en el artículo 21, punto 1 y no corresponder a la partida presupuestaria establecida en el artículo 24, punto 1 de dicha Orden.



Nº EXPEDIENTE: DG22-MAS-0017 Puntuación total: 36,00
NIF: G44221349 SOLICITANTE: ASOCIACION CALANDINA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
TÍTULO: DIGITALIZACIÓN COMERCIO DE CALANDA (marketplace, ERP, Fidelización, Direct. virtual y Cont.digital)

ASOCIACIONES	Aprobado:	23.290,00 €	Porcentaje: 100,00%	Subvención:	23.290,00 €
				Total Subvención:	23.290,00 €

OBSERVACIONES:

Nº EXPEDIENTE: DG22-MAS-0018 Puntuación total: 9,00
NIF: G44154003 SOLICITANTE: ASOC EMPRESARIOS TURISTICOS SIERRA DE ALBARRACIN
TÍTULO: Transformación digital AETSA

ASOCIACIONES	Aprobado:	6.778,70 €	Porcentaje: 100,00%	Subvención:	6.778,70 €
				Total Subvención:	6.778,70 €

OBSERVACIONES:

Evaluable el expediente se ajustan los criterios presentados por el solicitante a los finalmente evaluados por la Comisión de valoración, según el artículo 30, de la Orden ICD/1693/2022, de 15 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se procede a su convocatoria.

Nº EXPEDIENTE: DG22-MAS-0019 Puntuación total: 13,00
NIF: G50162957 SOLICITANTE: ASOCIACION DE DETALLISTAS DEL MERCADO CENTRAL DE LANUZA DE ZARAGOZA
TÍTULO: MERCADEANDO

ASOCIACIONES	Aprobado:	24.234,99 €	Porcentaje: 100,00%	Subvención:	24.234,99 €
				Total Subvención:	24.234,99 €

OBSERVACIONES:



Nº EXPEDIENTE: DG22-MAS-0020 Puntuación total: 7,00
NIF: G50111913 SOLICITANTE: FEDERACION DE EMPRESARIOS DE COMERCIOS Y SERVICIOS DE ZARAGOZA Y PROVINCIA (ECOS)
TÍTULO: Del Comercio a Casa. Solución Tecnológica para comercio para mejora y sostenibilidad de entregas

ASOCIACIONES	Aprobado:	79.850,32 €	Porcentaje: 100,00%	Subvención:	79.850,32 €
				Total Subvención:	79.850,32 €

OBSERVACIONES:

Evaluado el expediente se ajustan los criterios presentado por el solicitante a los finalmente evaluados por la Comisión de valoración, según el artículo 30 de la Orden ICD/1693/2022, de 15 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se procede a su convocatoria.

Nº EXPEDIENTE: DG22-MAS-0021 Puntuación total: 17,00
NIF: G99005324 SOLICITANTE: FEDERACION DE ASOCIACIONES DE GALERIAS DE ALIMENTACION Y MERCADOS DETQALLISTAS DE ZARAGOZA ZA
TÍTULO: SISTEMA DE FIDELIZACION DIGITAL PARA LOS MERCADOS DE ZARAGOZA

ASOCIACIONES	Aprobado:	18.791,30 €	Porcentaje: 100,00%	Subvención:	18.791,30 €
				Total Subvención:	18.791,30 €

OBSERVACIONES:

Nº EXPEDIENTE: DG22-MAS-0022 Puntuación total: 10,00
NIF: G50989680 SOLICITANTE: ASOC DE ARTESANOS AGROALIMENTARIOS DE ARAGON SAN JORGE
TÍTULO: PRESENCIA EN PLATAFORMA AGROALIMENTARIA ARAGON Y ACCIONES DE PROMOCION

ASOCIACIONES	Aprobado:	53.630,00 €	Porcentaje: 100,00%	Subvención:	53.630,00 €
				Total Subvención:	53.630,00 €

OBSERVACIONES:

Evaluado el expediente se ajustan los criterios presentados por el solicitante a los finalmente evaluados por la Comisión de valoración, según el artículo 30, de la Orden ICD/1693/2022, de 15 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se procede a su convocatoria.



Nº EXPEDIENTE: DG22-MAS-0023 Puntuación total: 25,00
NIF: G22008833 SOLICITANTE: CONFEDERACION EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA
TÍTULO: TRANSFORMACIÓN DIGITAL SECCIÓN COMERCIO - CEOS CEPYME HUESCA

ASOCIACIONES	Aprobado:	31.835,14 €	Porcentaje: 100,00%	Subvención:	31.835,14 €
				Total Subvención:	31.835,14 €

OBSERVACIONES:

Se ajusta el importe solicitado teniendo en cuenta la exención parcial de IVA declarada por el solicitante del 48%

Nº EXPEDIENTE: DG22-MAS-0024 Puntuación total: 3,00
NIF: G50665298 SOLICITANTE: ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE MUEBLES DE COCINA Y BAÑO DE ARAGON
TÍTULO: MEJORA DE LA PAGINA WEB

ASOCIACIONES	Aprobado:	2.420,00 €	Porcentaje: 100,00%	Subvención:	2.420,00 €
				Total Subvención:	2.420,00 €

OBSERVACIONES:

Nº EXPEDIENTE: DG22-MAS-0025 Puntuación total: 8,00
NIF: G50098359 SOLICITANTE: ASOC DE COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL INDEPENDENCIA
TÍTULO: Gastos dirigidos a la transformación digital.

ASOCIACIONES	Aprobado:	8.047,18 €	Porcentaje: 100,00%	Subvención:	8.047,18 €
				Total Subvención:	8.047,18 €

OBSERVACIONES:

Nº EXPEDIENTE: DG22-MAS-0026 Puntuación total: 27,00
NIF: G22180137 SOLICITANTE: ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ALMUDEVAR
TÍTULO: TRANSFORMACIÓN ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALMUDEVAR

ASOCIACIONES	Aprobado:	47.190,00 €	Porcentaje: 100,00%	Subvención:	47.190,00 €
				Total Subvención:	47.190,00 €

OBSERVACIONES:



Nº EXPEDIENTE: DG22-MAS-0028

Puntuación total: 6,00

NIF: G50846997

SOLICITANTE: ASOCIACION DE INDUSTRIALES DE LA RIBERA BAJA DEL EBRO

TÍTULO: PROYECTO DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE PEQUEÑOS EMPRESARIOS CON ACTIVIDAD COMERCIAL

ASOCIACIONES	Aprobado:	11.125,95 €	Porcentaje: 100,00%	Subvención:	11.125,95 €
				Total Subvención:	11.125,95 €

OBSERVACIONES:

Nº EXPEDIENTE: DG22-MAS-0031

Puntuación total: 6,00

NIF: G50779461

SOLICITANTE: ASOCIACION DE COMERCIANTES DE FUENTES DE EBRO

TÍTULO: PROYECTO DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE ASOCIADOS EN MEDIOS DIGITALES

ASOCIACIONES	Aprobado:	4.900,50 €	Porcentaje: 100,00%	Subvención:	4.900,50 €
				Total Subvención:	4.900,50 €

OBSERVACIONES:



ANEXO SUBVENCIONES DESFAVORABLES O DESISTIDAS

Nº EXPEDIENTE: DG22-MAS-0004 NIF: A44032233

SOLICITANTE: TEBRUSA S.A.

TÍTULO: Ampliación de la maquinaria de taller en joyería Tena

OBSERVACIONES:

Se deniega por no ser beneficiario de la ayuda, según el artículo 22, de la Orden ICD/1693/2022, de 15 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia , y se procede a su convocatoria.

Nº EXPEDIENTE: DG22-MAS-0005 NIF: A44032233

SOLICITANTE: TEBRUSA S.A.

TÍTULO: Adquisición de dos columnas de medición de lentes

OBSERVACIONES:

Se deniega por no ser beneficiario de la ayuda, según el artículo 22, de la Orden ICD/1693/2022, de 15 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia , y se procede a su convocatoria.

Nº EXPEDIENTE: DG22-MAS-0006 NIF: G99464059

SOLICITANTE: ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y EMPRENEDORES DE FAYÓN

TÍTULO: Proyecto de innovación y digitalización del espacio coworking gestionado por la AEEF

OBSERVACIONES:

Se deniega por renuncia del solicitante, mediante escrito presentado en fecha 19 de enero de 2023.

Nº EXPEDIENTE: DG22-MAS-0008 NIF: B44192631

SOLICITANTE: COMERCIAL TENA TERUEL SL

TÍTULO: Adquisición de una columna de medición de lentes

OBSERVACIONES:

Se deniega por no ser beneficiario de la ayuda, según el artículo 22, de la Orden ICD/1693/2022, de 15 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia , y se procede a su convocatoria.



Nº EXPEDIENTE: DG22-MAS-0009 NIF: G44255321

SOLICITANTE: ASOC PARA LA RECUPERACION DE OLIVOS YERMOS DE OLIETE

TÍTULO: Apadrinaunolivo.org 2.0

OBSERVACIONES:

Se deniega por no ser beneficiario de la ayuda, según el artículo 22, punto 1, b) de la Orden ICD/1693/2022, de 15 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se procede a su convocatoria; "ayudas destinadas a las asociaciones sin ánimo de lucro, así como las entidades asociativas que integren varias asociaciones de comerciantes o las federaciones y confederaciones legalmente construidas y con sede social en Aragón que, tengan entre sus fines estatutarios y programas de actuación la defensa de los intereses del sector comercial y la realización de actividades que contribuyan a la dinamización y fomento de la actividad comercial"

Nº EXPEDIENTE: DG22-MAS-0011 NIF: B44216661

SOLICITANTE: MOTOCROSS LA ESTACIÓN S.L.U.

TÍTULO: INNOVACIÓN Y MEJORA WEB INTEGRAL

OBSERVACIONES:

Se deniega por no ser beneficiario de la ayuda, según el artículo 22, de la Orden ICD/1693/2022, de 15 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se procede a su convocatoria.

Nº EXPEDIENTE: DG22-MAS-0014 NIF: G50472497

SOLICITANTE: ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE COMERCIO Y SERVICIOS DE ZUERA

TÍTULO: TRANSFORMACION DIGITAL PEQUEÑO COMERCIO. Mejora y adaptación de la web y publi digital

OBSERVACIONES:

Se deniega por no tratarse de gastos subvencionables, de los establecidos en el artículo 21, punto 3, de la Orden ICD/1693/2022, de 15 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se procede a su convocatoria.



Nº EXPEDIENTE: DG22-MAS-0027 NIF: G50318864

SOLICITANTE: ARNA APICOLA

TÍTULO: COMUNIDAD DIGITAL DE PRODUCTORES Y CLIENTES

OBSERVACIONES:

Se deniega por no ser beneficiario de la ayuda, según el artículo 22, punto 1, b) de la Orden ICD/1693/2022, de 15 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se procede a su convocatoria; "ayudas destinadas a las asociaciones sin ánimo de lucro, así como las entidades asociativas que integren varias asociaciones de comerciantes o las federación y confederaciones legalmente constituidas y con sede social en Aragón que, tengan entre sus fines estatutarios y programas de actuación la defensa de los intereses del sector comercial y la realización de actividades que contribuyan a la dinamización y fomento de la actividad comercial"

Nº EXPEDIENTE: DG22-MAS-0029 NIF: 73083798X

SOLICITANTE: DAVID MOLINOS GUERRERO

TÍTULO: www.molitex.es

OBSERVACIONES:

Se deniega por no ser beneficiario de la ayuda, según el artículo 22, de la Orden ICD/1693/2022, de 15 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia , y se procede a su convocatoria.

Nº EXPEDIENTE: DG22-MAS-0030 NIF: B50231752

SOLICITANTE: ALEJANDRO CMC, S.L.

TÍTULO: Trabajos de Marketing Digital en Alejandro Moda

OBSERVACIONES:

Se deniega por no ser beneficiario de la ayuda, según el artículo 22, de la Orden ICD/1693/2022, de 15 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia , y se procede a su convocatoria.

Nº EXPEDIENTE: DG22-MAS-0032 NIF: J99386237

SOLICITANTE: BAHNHOF S.C.

TÍTULO: PROGRAMA DE MODERNIZACION DEL COMERCIO FONDO TECNOLOGICO

OBSERVACIONES:

Se deniega por no ser beneficiario de la ayuda, según el artículo 22, de la Orden ICD/1693/2022, de 15 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia , y se procede a su convocatoria.



Nº EXPEDIENTE: DG22-MAS-0033 NIF: B99429946

SOLICITANTE: PROCAMPO DISTRIBUCIONES AGRICOLAS SOCIEDAD LIMITADA

TÍTULO: POSICIONAMINETO SEO PAGINA WEB Y MEJORA PUBLICITARIA

OBSERVACIONES:

Se deniega por no ser beneficiario de la ayuda, según el artículo 22, de la Orden ICD/1693/2022, de 15 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia , y se procede a su convocatoria.

Nº EXPEDIENTE: DG22-MAS-0034 NIF: B22383665

SOLICITANTE: HUMO DE LECHE SOCIEDAD LIMITADA

TÍTULO: IMPLEMENTACION DE NUEVO ECOMMERCE , MARKETING Y FIDELIZACIÓN DE LOS CLIENTES EN TIENDA NUM WEAR

OBSERVACIONES:

Se deniega por no ser beneficiario de la ayuda, según el artículo 22, de la Orden ICD/1693/2022, de 15 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia , y se procede a su convocatoria.